



**ACUERDO 004 DE 2025
(29 DE MAYO)**

"Por el cual se crea el Centro Universitario de Educación Digital de la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA"

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA NAVARRA –
UNINAVARRA**

En uso de sus facultades y en especial las conferidas en el Acuerdo 005 de 2011 – Estatuto General-, y;

CONSIDERANDO

Que, según lo dispuesto en el artículo 30º del Acuerdo 005 de 2011 – Estatuto General de UNINAVARRA-, el Consejo Superior es el máximo órgano de dirección de la Fundación.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 32º de Acuerdo 005 de 2011 Estatuto General, le corresponde al Consejo Superior, definir la estructura académica, administrativa y financiera de la fundación, previo concepto favorable de la Asamblea de Fundadores.

Que, según los objetivos de desarrollo sostenible, el número 4, "Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos", la transformación digital es esencial, buscando reducir las desigualdades por las carencias digitales.

Que, la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, "*POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022- 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"*", dentro de los ejes de transformación del Plan Nacional de Desarrollo, previó la infraestructura física y digital para la vida y el buen vivir, en el marco de la seguridad humana y justicia social (Art. 3). A su vez, como garantía de derechos como fundamento de la dignidad humana y condiciones para el bienestar, fue definida la conectividad digital para cambiar vidas, con el fin de promover la conectividad digital como un generador de oportunidades, riqueza, igualdad y productividad (Art. 142).

Que, en las dinámicas públicas, el gobierno nacional, expidió la estrategia Nacional Digital de Colombia 2023 – 2026, con el fin de establecer de forma clara la ruta de la transformación digital para superar los desafíos que enfrenta Colombia a nivel económico, social y ambiental. Conforme a ello, se definieron ocho ejes, que corresponde a:



"i) Conectividad digital para cambiar vidas; ii) Acceso, uso y aprovechamiento de datos para impulsar la transformación social; iii) Seguridad y confianza digital para la garantía de las libertades y el desarrollo integral de las personas; iv) Habilidades y talento digital como motor de oportunidades; v) Inteligencia Artificial y otras tecnologías emergentes para la generación de valor económico y social; vi) Transformación digital pública para fortalecer el vínculo Estado – Ciudadanía; vii) Economía digital para la transformación productiva; y viii) Sociedad digital para un desarrollo inclusivo, equitativo, y sostenible".

Que, el Consejo Superior expidió el Acuerdo 021 de 2020, por el cual se aprueba el Plan de Desarrollo Institucional 2021-2025 "Smart University 4.0 con Innovación Educativa para la Alta Calidad y Sostenibilidad" de la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA.

Que dicho Plan de Desarrollo tiene como eje institucional la Transformación cultural y digital, teniendo como fin el fortalecimiento técnico y tecnológico, de ello, la institución le apuesta al fortalecimiento de su infraestructura.

Que, teniendo como base esencial la importancia de la era digital en la academia, en la Editorial UNINAVARRA fue publicado el libro "Lineamientos pedagógicos y comunicativos para el uso de las TIC en Educación", de autoría de los doctores Thiago Andrés Navarro Álvarez, Sandra Liliana Navarro Parra, Jaime Antonio Navarro Parra y Miller Antonio Pérez Lasprilla, el cual se adopta como fuente para la creación del Centro Universitario de Educación Digital.

Que el Consejo Académico, en sesión ordinaria del 29 de noviembre de 2024, según Acta 018, otorgó su aval académico a la propuesta de creación del Centro Universitario de Educación Digital.

Que a su vez, la Asamblea de Fundadores, en sesión del 31 de marzo de 2025, según Acta 001, otorgó su concepto favorable.

Que conforme a lo anterior, el Consejo Superior en ejercicio de esa competencia, en sesión de la fecha, según Acta No. 002, luego de la respectiva revisión y análisis de la propuesta determinó aprobar la creación del Centro Universitario de Educación Digital.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTICULO 1º. CREACIÓN. Crear el Centro Universitario de Educación Digital como unidad académico - administrativa para el uso de las TIC en procesos de enseñanza y aprendizaje, con miras a consolidar en la institución una perspectiva de educación digital.



ARTICULO 2º. MISIÓN. El Centro Universitario de Educación Digital tiene como propósito alcanzar la transformación digital de los procesos educativos de la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA, a través de la planeación, implementación, organización y evaluación de estrategias educativas innovadoras que incorporen tecnologías digitales, fomenten la educación con mediación tecnológica y fortalezcan las competencias digitales de la comunidad académica.

ARTICULO 3º. VISIÓN. El Centro Universitario de Educación Digital será reconocido como pionero en la región surcolombiana en el fomento de la formación digital, consolidando a la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA en la integración efectiva de tecnologías emergentes y su impacto en la generación de conocimiento y desarrollo social, generando espacios de aprendizaje flexibles y autónomos, que permitan el acceso educativo permanente y un mayor alcance de la población.

ARTICULO 4º. PRINCIPIOS. El Centro Universitario de Educación Digital acoge los principios para la gestión de la calidad de programas de formación con TIC establecidos en el libro "Lineamientos pedagógicos y comunicativos para el uso de las TIC en Educación", a saber:

 **Trabajo en equipo:** se reconoce que el trabajo en equipo es el dinamizador en toda acción, porque implica la comunicación efectiva, la interacción eficaz, el intercambio sistemático, la cortesía y la amabilidad, y la búsqueda colectiva de la mejora y de soluciones a las dificultades y problemas.

 **Primacía de lo pedagógico:** promueve la importancia de la educación y pone al servicio del proceso de enseñanza y aprendizaje la plena conciencia y responsabilidad para mejorar el proceso de formación.

 **Medición y mejora permanente:** la ejecución de procesos bajo la planificación, ejecución, evaluación y acción, lo que permite que las acciones se planeen con suficiencia, se efectúen según lo planeado, se verifique su cumplimiento y se mejoren permanente y exponencialmente los procesos para lograr coherencia, efectividad y eficiencia en la gestión.

 **Eficiencia en el uso de recursos:** la gestión implica racionalizar de los recursos invertidos, evaluando su aporte e impacto sobre el proceso, ajustando y restructurando su disposición en caso de ser necesario.

ARTICULO 5º. LINEAS DE ACCIÓN. El Centro Universitario de Educación Digital tendrá como líneas de acción las siguientes:

1. Desarrollo e Implementación de Infraestructura Tecnológica

 Diseñar canales de comunicación e implementar plataformas tecnológicas de vanguardia, que faciliten el acceso a la educación digital, asegurando la disponibilidad de herramientas de gestión académica y la comunicación efectiva entre docentes y estudiantes, y garantizando la seguridad, protección de datos y accesibilidad en las plataformas utilizadas.



- Desarrollo e implementación de programas académicos en las diferentes modalidades educativas orientados a satisfacer las necesidades del entorno global y las demandas del mercado laboral.

2. Capacitación y Desarrollo de Competencias Digitales

- Ofrecer programas de formación y actualización continua para la comunidad educativa en el uso de tecnologías de la información y el diseño de experiencias de aprendizaje en el marco del componente digital, asimismo, lograr el desarrollo de competencias digitales en los estudiantes, preparando a los futuros profesionales de la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA para desenvolverse en entornos laborales altamente tecnológicos.

3. Diseño e Innovación Pedagógica

- Desarrollar nuevos enfoques pedagógicos basados en metodologías activas, como el aprendizaje colaborativo y personalizado, con las cuales se implementen sistemas de evaluación innovadores que evalúen el progreso académico de manera integral y adaptativa con base en la retroalimentación continua.
- Crear contenidos digitales de alta calidad para el desarrollo del proceso formativo de los estudiantes que se ajusten a sus necesidades.

4. Expansión del Acceso y la Inclusión Educativa

- Diseñar estrategias para garantizar que el acceso a la educación digital sea equitativo, reduciendo brechas geográficas, económicas y sociales.

5. Fomento de la Innovación y el Emprendimiento

- Crear espacios de innovación, que permitan la creación de proyectos interdisciplinarios vinculados con las demandas del mundo digital, con las cuales se promueva el emprendimiento y el desarrollo de proyectos tecnológicos entre los estudiantes, los docentes y la comunidad en general.
- Establecer alianzas estratégicas con el Centro de Investigación e Innovación UNINAVARRA – CIINA y el Centro de Emprendimiento y Sostenibilidad de la Fundación Universitaria Navarra- UNINAVARRA, para generar sinergias que impulsen la innovación en el campo educativo.

6. Investigación en Educación Digital

- Fomentar y apoyar proyectos de investigación en articulación con el Centro de Investigación e Innovación Uninavarra – CIINA, en el campo de la educación digital, explorando nuevas metodologías, tecnologías y modelos de aprendizaje.



7. Monitoreo y Evaluación del Impacto

- Establecer mecanismos de evaluación continua para medir el impacto de las estrategias implementadas en la calidad educativa y el desempeño de los estudiantes, recopilando datos y generando informes sobre el uso de las plataformas digitales, para medir la efectividad de los programas y la satisfacción de los usuarios, con el fin de mejorar los procesos y servicios.
- Ajustar las acciones y programas del Centro a partir de los resultados de evaluaciones periódicas con el fin de asegurar una mejora constante.

ARTICULO 6°. DE LA ESTRUCTURA. El Centro Universitario de Educación Digital adopta la estructura propuesta en el libro “Lineamientos pedagógicos y comunicativos para el uso de las TIC en Educación”. Para el efecto, estará organizado administrativamente en articulación con los siguientes roles e instancias administrativas:

1. Líder de modalidades educativas con el uso de TIC
2. Equipo de Producción de contenidos
3. Unidad de Tecnología y Soporte Técnico
4. Programas Académicos
5. Unidades de Apoyo a la Gestión

ARTÍCULO 7°. DEL LÍDER DE MODALIDADES EDUCATIVAS CON EL USO DE TIC.

Será nombrado por la Presidente de la Institución, previa convocatoria del área de Talento Humano, y será la máxima autoridad del Centro Universitario de Educación Digital. El Líder deberá ser un experto en educación, con formación posgradual en el uso de tecnologías en educación superior, con experiencia en educación, modalidad virtual, docente, tutor, autor de contenidos o pedagogo, quien además deberá contar con habilidades y experiencia en investigación relacionada con educación superior y tendrá las siguientes funciones:

1. Diseñar y coordinar la implementación de estrategias pedagógicas que incorporen las TIC en los procesos de formación, asegurando su alineación con los objetivos institucionales.
2. Proponer políticas para el desarrollo y la gestión de programas académicos en las diferentes modalidades que hagan uso de las TIC.
3. Apoyar al Rector y a las demás dependencias académicas en los procesos y proyectos de educación digital, de acuerdo con el Proyecto Educativo Universitario – PEU- y a la misión institucional.
4. Supervisar la creación y producción de recursos educativos digitales, asegurando la calidad, pertinencia y adecuación pedagógica de los contenidos.
5. Garantizar que los materiales digitales sean inclusivos, accesibles y promuevan el aprendizaje autónomo y colaborativo.
6. Organizar y liderar programas de formación y actualización docente en el uso de herramientas tecnológicas y estrategias de enseñanza-aprendizaje mediadas por TIC.



7. Desarrollar y aplicar instrumentos de evaluación para medir la efectividad de las estrategias de aprendizaje mediadas por las TIC.
8. Asesorar a docentes y estudiantes en la utilización de herramientas tecnológicas y en la adopción de buenas prácticas para el aprendizaje digital.
9. Fomentar la cultura digital dentro de la comunidad académica, incentivando la apropiación de las TIC.
10. Articular y direccionar la implementación de las TIC en los Programas Académicos.
11. Las demás que le correspondan de acuerdo con su naturaleza, que le asignen los reglamentos internos, el Consejo Superior y el Rector.

ARTÍCULO 8º. DEL EQUIPO DE PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS. Este equipo será el encargado del desarrollo de ambientes y recursos de aprendizaje. Para el efecto, estará conformado así:

1. **Revisor y Adecuador Pedagógico:** Será el encargado de apoyar al autor de contenidos en la formulación del texto hipermedia académico pedagógico. Para ser revisor y adecuador pedagógico se requiere un título en Pedagogía o Psicopedagogía con experiencia en contenidos digitales y/o procesos de formación en línea, con habilidades de escritura, TIC y trabajo en equipo.
2. **Revisor de Edición:** Será el encargado de realizar la corrección de estilo para asegurar un uso adecuado y correcto del lenguaje, garantizando que todos los contenidos mantengan un estilo ajustado a los requerimientos comunicativos del contenido. Para ser revisor de edición se requiere un título en Filología, Lingüística o comunicación Social, especializado en revisión y corrección textual y experiencia preferible en contenidos educativos digitales.
3. **Pre-productor y Productor:** Será el encargado de la producción de contenidos en programas de edición especializados. Para ser pre-productor y productor se requiere un título en Diseño Gráfico, o Diseñador Multimedia con experiencia en desarrollo de contenidos educativos digitales.
4. **Integrador:** Será el encargado de integrar los contenidos desarrollados en un sistema de gestión de contenidos. Para ser integrador se requiere un título en Ingeniería de Sistemas o Ingeniería Multimedia con experiencia en producción de contenidos educativos digitales.

PARÁGRAFO. Algunos de estos roles pueden coincidir en un solo profesional siempre y cuando cumpla con los perfiles requeridos. En todo caso, la decisión de unificar algunos roles dependerá de la evaluación de necesidades y oportunidades que haga la institución.

ARTÍCULO 9º. DE LA UNIDAD DE TECNOLOGÍA Y SOPORTE TÉCNICO. Será la encargada de brindar soporte y garantizar la operatividad, seguridad y accesibilidad de las plataformas y herramientas tecnológicas del Centro Universitario de Educación Digital. Para el efecto, estará conformada así:



- 1. Ingeniero de ambiente de aprendizaje:** Será el encargado de implementar las decisiones relacionadas con la plataforma LMS, el servidor, la usabilidad y accesibilidad del entorno, la experiencia del usuario, las herramientas de interacción, el diseño de la interfaz, la presentación visual, entre otros factores relevantes. Para ser ingeniero de ambiente de aprendizaje se requiere un título en Ingeniería de Sistemas o Ingeniería Multimedia con dominio de Moodle.
- 2. Soporte técnico:** Será el encargado de brindar apoyo técnico para resolver las dificultades que puedan surgir en el aula o en la plataforma LMS, asegurando una atención inmediata a las solicitudes de docentes y estudiantes. Para desarrollar las actividades de soporte técnico se requiere un título en Auxiliar de tecnología, Tecnólogo en Sistemas, con conocimientos y/o experiencia en Moodle.

ARTÍCULO 10°. DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS. Serán parte fundamental en la articulación y direccionamiento de las líneas de acción del Centro Universitario de Educación Digital. Al servicio de este ejercicio, cada Programa debe disponer de un equipo de docentes, que participen en la programación y el despliegue académico del uso educativo de las TIC en el Programa, quienes desempeñarán los siguientes roles:

- 1. Autor de contenidos:** Será el encargado de la curaduría de contenidos digitales y redacción de los contenidos digitales que se utilizarán en el proceso formativo con el uso de TIC. Así como avanzar en la creación de contenidos a través de herramientas de autor. Este rol podrá ser desempeñado por un Docente del programa académico, experto(a) en el área de conocimiento del curso, con experiencia en investigación y escritura académica.
- 2. Docente tutor:** Será el encargado de ofrecer acompañamiento directo a los estudiantes durante su formación mediante diversas tecnologías y herramientas de comunicación. Algunos docentes tutores se encargan de guiar el desarrollo de los proyectos de grado de los estudiantes. Este rol podrá ser desempeñado por un Docente del programa académico, experto en el área de conocimiento del curso, con formación y/o experiencia en uso educativo de TIC.
- 3. Docente Mentor:** Será el encargado de brindar apoyo individualizado al estudiante en programas que hagan uso de las TIC, lo cual consiste en acompañarlo en su ruta de estudio, guiándolo para desarrollar una actitud equilibrada en tres aspectos importantes: lo emocional, cognitivo y social para favorecer el logro de sus objetivos de aprendizaje. Este rol podrá ser desempeñado por un Pedagogo o psicopedagogo, con formación en uso educativo de TIC y experiencia en acompañamiento a estudiantes.
- 4. Coordinador(a) de área:** Será el encargado de proporcionar orientación a los autores de contenido para la creación de materiales digitales en su área de especialidad, así como la planificación de un curso dentro de un programa formativo. Además, incluye la coordinación con los tutores cuando hay varios grupos de estudiantes, que requiera de



diversos tutores para la supervisión del proceso desarrollado en los cursos de su área. Este rol podrá ser desempeñado por un Docente del programa académico, experto en el área de conocimiento del curso.

5. **Coordinador(a) de grupo:** Será el encargado de brindar orientación a un grupo numeroso de estudiantes, enfocándose en procesos de matriculación y calificaciones, especialmente cuando hay múltiples cohortes y un número elevado de estudiantes. Este rol podrá ser desempeñado por un Docente del programa académico.

PARÁGRAFO. algunos de estos roles pueden coincidir en un solo profesional siempre y cuando cumpla con los perfiles requeridos. En todo caso, la decisión de unificar algunos roles dependerá de la evaluación de necesidades y oportunidades que haga la institución.

ARTÍCULO 10°. DE LAS UNIDADES DE APOYO A LA GESTIÓN. Desempeñan un papel importante en la ejecución eficiente de tareas no académicas, pero esenciales para la operación integral de los programas formativos con el uso de las TIC. Conforme a ello, el Centro Universitario de Educación Digital estará articulado con las siguientes unidades o procesos:

1. **Comunicaciones y Marketing:** Brindará apoyo en la publicidad de los programas, a través de redes y medios digitales.
2. **Unidad de Admisiones y Registro:** Será soporte en los procesos de inscripción, matriculación y carnetización de estudiantes en línea, así como en los procesos relacionados con las calificaciones y certificados en línea; todas estas tareas de importante trabajo en equipo.
3. **Unidad Financiera y Administrativa:** Apoyará lo relacionado con el proceso de pago de derechos pecuniarios.
4. **Bienestar Universitario y Egresados:** Propenderá por la implementación de acciones y proyectos orientados a la calidad de vida de los estudiantes adscritos a los Programas mediados por las TIC.
5. **Biblioteca:** Proporcionará los medios educativos digitales a los que puede acceder el estudiante en línea. Así mismo, será el encargado de brindar inducción y acompañamiento al estudiante para el acceso a sus servicios.

ARTICULO 11°. ETAPAS DE GESTIÓN. La gestión del Centro Universitario de Educación Digital, se desarrollará bajo las siguientes etapas:

1. **Fase de Planeación:** Tiene como objetivo promover el reconocimiento de las modalidades educativas que utilizan TIC y desarrollar programas basados en estas modalidades en UNINAVARRA.



- 2. Fase de Producción:** Tiene como objetivo desarrollar ambientes de aprendizaje que sean usables, interactivos y alineados con los objetivos de los cursos, los programas formativos y el modelo pedagógico institucional.
- 3. Fase de Formación:** Tiene como objetivo implementar acciones formativas que utilicen TIC para facilitar los aprendizajes esperados en los estudiantes, promoviendo así la transferencia de conocimientos y la investigación.

PARÁGRAFO. Para la ejecución de las etapas descritas en el presente artículo el Centro Universitario de Educación Digital seguirá las acciones establecidas en el libro "Lineamientos pedagógicos y comunicativos para el uso de las TIC en Educación".

ARTÍCULO 12º. VIGENCIA. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los veintinueve (29) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

ORIGINAL FIRMADO

SANDRA LILIANA NAVARRO PARRA

Presidente – Consejo Superior

ORIGINAL FIRMADO

LAURA LILIANA CASTILLO ORTIZ

Secretaria – Consejo Superior

Proyectó: Ana Margarita Zúñiga – Profesional de Apoyo a Secretaría General

Revisó: Sofía Medina Reyes – Coordinadora de Control Interno Disciplinario